



RESOLUCIÓN EXENTA Nº1401099430/212
FECHA: 30/06/2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS , ubicado en POZO ALMONTE , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación Nº1401099430 de fecha 13/06/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por INGRID COFRE GRAZZIE , RUT: representada por Don(a) INGRID COFRE GRAZZIE , RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en POZO ALMONTE , REGION DE TARAPACA

Considerando lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria , en su Acta de Inspección Nº 1401099430/2 de fecha 30/06/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en POZO ALMONTE , REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER EN PUESTO TE Y CAFE EN TERMOS SELLADOS
- EXPENDER EN PUESTO ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- ELABORAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPAREDADOS CALIENTES A BASE DE CECINAS COCIDAS

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (2 MT CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. **DEBERA DAR CUMPLIMIENTO** con la Resolución N° 929 de fecha 01.06.1999, la que prohíbe la elaboración, distribución y consumo de huevos en la preparación de alimentos y que necesariamente deben consumirse crudos, siendo estos cremas de uso en pastelerías y en general, bebidas y jugos naturales, y especialmente lo referente al artículo 450 del Reglamento Sanitario de los Alimentos que autoriza el uso sólo de mayonesa elaborada a base huevos pasteurizados, líquidos, congelados o deshidratados que cumplan con las especificaciones microbiológicas del artículo 173 del Reglamento Sanitario de los Alimentos o estar lista para el consumo procedente de fábricas autorizadas.

4. **TENGASE PRESENTE**, que deberá dar cumplimiento a Resolución Exenta N°3752, del 22 de octubre del 2013, referente a la exigencia a propietarios, concesionarios y/o responsable del funcionamiento de Quioscos, Carros Ambulantes u otra instalación semejante que **ELABOREN Y VENDAN** en la vía pública, todo tipo de alimentos para consumo directo y/o para llevar, mantener para uso del público (consumidor), gel antibacteriano con base de alcohol. Por lo tanto, el dispensador del alcohol gel como el letrero deberán estar a la vista del público.

4.2 **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4.3 **DEJESE ESTABLECIDO** que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.4-99.18, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de **VENTA DE COMPLETOS, BEBIDAS, TE Y CAFE** , correspondiente a la Ilustre Municipalidad de **POZO ALMONTE**

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA